



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2005	No. 110
---------------------	--------------------------	---------

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN JURISDICCIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES Y DELEGACIONALES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA ELEGIR PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A OCUPAR DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR

2

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CEDRO NÚMERO 3, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE COAHUILA NÚMERO 182, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,638.30 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

5

8

11

14

Continúa en la Pág. 108

## TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN JURISDICCIONAL EN LOS PRO ELECTORALES FEDERALES, LOCALES Y DELEGACIONALES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA ELEGIR PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A OCUPAR DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL)

### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN JURISDICCIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES Y DELEGACIONALES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA ELEGIR PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A OCUPAR DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

Con fundamento en el Artículo 21 fracción XIV de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo general emitido por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha doce de septiembre de dos mil cinco, que contiene las medidas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de esta institución jurisdiccional en los procesos electorales Federales, Locales y Delegacionales que se llevarán a cabo para elegir precandidatos y candidatos a ocupar diversos puestos de elección popular, y tomando en consideración:

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es un tribunal administrativo con la organización y competencia que le señala la Ley que lo rige y que está dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos e independiente de las autoridades administrativas.

Que en todos los ámbitos institucionales de la función pública este Tribunal destaca señaladamente por su transparencia e imparcialidad.

Que la Justicia Administrativa que se imparte en el Distrito Federal se constituye en un genuino baluarte del control de la legalidad en su ámbito de competencia y asimismo, del mantenimiento estricto del Estado de Derecho, que son las más importantes tareas y logros en un proceso de superación constante.

Que las labores que realiza el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal mantienen invariablemente una congruencia indiscutible con el interés público, toda vez que su operación se traduce en uno de los elementos fundamentales que fortalecen entre otros la armonía social.

La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tiene a bien expedir el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** En observancia a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Penal Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, El Código Penal para el Distrito Federal y demás disposiciones de carácter jurídico y administrativo aplicables, durante los procesos electorales federales, locales y delegacionales que se llevarán a cabo para elegir precandidatos y candidatos a ocupar diversos puestos de elección popular, los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal deberán abstenerse de:

- I. Utilizar los recursos públicos materiales, humanos y financieros que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión para fines distintos a los que están afectos, tales como apoyar a un partido, asociación política, precandidato, candidato o planilla, simpatizantes o militantes;
- II. Ser integrante de mesa de casilla cuando se tenga el carácter de servidor público de confianza con mando medio o superior;
- III. Participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, cuando se trate de servidor público con nivel de mando medio o superior, o sus homologados;
- IV. Permitir o autorizar a los servidores públicos de esta institución jurisdiccional, realizar aportaciones o donativos a los partidos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o planillas, simpatizantes o militantes, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona;
- V. Ubicar en inmuebles que habiten los servidores públicos o de confianza propaganda política para cualquiera actividad electoral;
- VI. Obstaculizar o interferir en el desarrollo normal de las precampañas, campañas electorales, votaciones, el escrutinio y computo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- VII. Recoger, sin causa justificada por la ley, credenciales para votar durante las campañas electorales o el día de la jornada electoral;
- VIII. Solicitar votos por paga, dádiva o promesa de dinero;
- IX. Coartar o inducir en las precampañas, campañas electorales, el día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, la libertad de los ciudadanos para emitir su preferencia partidista;
- X. Promover o apoyar en cualquier forma la imagen política o social de personas, precandidatos, candidatos o planilla, partidos, asociaciones políticas, simpatizantes o militantes, cuando con ello se viole el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Penal Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, El Código Penal para el Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones de carácter jurídico y administrativo aplicables;
- XI. Publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, durante los ocho días previos a las elecciones o en los procesos de participación ciudadana y hasta la hora final del cierre de casillas;
- XII. Publicar o difundir por cualquier medio, sea escrito, electrónico, verbal, visual, sonoro, entre otros, apoyo o manifestación a favor de personas, precandidatos, candidatos, partidos, asociaciones políticas, militantes y simpatizantes, cuando con ello se viole el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Penal Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, El Código Penal para el Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones de carácter jurídico y administrativo aplicables;
- XIII. Obligar a los servidores públicos a emitir sus votos a favor de un partido, asociación política, precandidato, candidato o planilla, militantes, simpatizantes, o a la abstención;
- XIV. Condicionar la prestación de un servicio público en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido, asociación política, precandidato, candidato o planilla, militantes y simpatizantes;
- XV. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio de cualquiera índole a los partidos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o planilla, a través de cualquier servidor público, dentro del tiempo correspondiente a sus labores;
- XVI. Realizar o permitir cualquier acto de proselitismo, precampaña o campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley;

XVII. Instalar, pegar, colgar fijar o pintar propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;

XVIII. Apoderarse, destruir, retirar, borrar, suprimir, ocultar o distorsionar la propaganda de algún precandidato, candidato, partido, asociación política o planilla, en contravención a las normas de la materia durante los procesos de precampaña, campaña y hasta la jornada electoral;

XIX. Hacer proselitismo o presionar objetivamente a la ciudadanía en las precampañas, campañas, jornada electoral y demás procesos inherentes al ámbito electoral, con el fin de orientar el sentido de su voto;

XX. Llevar a cabo el transporte de ciudadanos en precampañas, campañas, induciendo, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;

XXI. Obtener o solicitar declaración firmada de los ciudadanos, acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, comprometa su voto a favor de un determinado partido, asociación política, precandidato o candidato.

**SEGUNDO.-** La participación de los servidores públicos en actividades relativas a partidos o asociaciones políticas a los que pertenezcan o simpaticen, podrá realizarse en su carácter de ciudadanos, fuera de los horarios oficiales que tengan asignados, sin embargo deberán abstenerse de intervenir de cualquiera forma en campañas de proselitismo durante sus horarios de trabajo, o bien, realizar actividades ajenas a las funciones previstas en los ordenamientos que regulan a esta Institución Jurisdiccional. En ningún caso y por ningún motivo se deberán utilizar recursos públicos para tales efectos.

**TERCERO.-** La inobservancia a las medidas y lineamientos que se señalan dará lugar a las responsabilidades administrativas a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro carácter que se pudieran derivar, mismas que serán comunicadas a las autoridades competentes.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**EL C. LICENCIADO RUBÉN ALCALÁ FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR. -----**

#### -----C E R T I F I C A-----

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO ES COPIA FIEL DEL ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN JURISDICCIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES Y DELEGACIONALES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA ELEGIR PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A OCUPAR DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. DOY FE. -----**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA**

(Al margen inferior central un sello legible)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CEDRO NÚMERO 3, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Fracción del predio en Ribera de San Cosme número 125, esquina con Calle Cedro número 3, Ciudad; actualmente Calle Cedro número 3, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 226.60 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.41 metros y rumbo S 08°09'20" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-67; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.39 metros y rumbo S 16°52'54" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-67; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.91 metros y rumbo S 82°28'32" W, con Calzada Ribera de San Cosme; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.34 metros y rumbo N 08°05'10" W, con Calle Cedro; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.15 metros y rumbo N 07°29'37" W, con Calle Cedro; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 21.16 metros y rumbo N 81°45'48" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-50, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,**

## UBICADO EN LA CALLE COAHUILA NÚMERO 182, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 182 de la Octava Calle de Coahuila y terreno sobre el cual está construida, Fracción del Lote D y Fracción norte de la manzana 438; actualmente Calle Coahuila número 182, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 396.86 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.83 metros y rumbo N 82°37'5" E, con Calle Coahuila; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 47.12 metros y rumbo S 8°1'50" E, con predios Cuentas Catastrales 10-130-01, 10-130-02, 10-130-03 y 10-130-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.05 metros y rumbo S 83°46'20" W, con predio Cuenta Catastral 10-130-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta 46.94 metros y rumbo N 6°32'28" W, con predio Cuenta Catastral 10-130-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 67 de la Avenida República de Argentina en la manzana 105 de la quinta región catastral, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle República de Argentina número 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 689.12 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.98 metros y rumbo N 86°48'15" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.22 metros y rumbo N 2°54'18" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.29 metros y rumbo N 87°6'23" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.12 metros y rumbo N 85°17'48" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 12.94 metros y rumbo N 86°54'29" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 18.71 metros y rumbo S 4°3'6" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 16.31 metros y rumbo S 86° 23'12" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 8.15 metros y rumbo S 87°27'43" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 1.09 metros y rumbo S 1°31'21" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 5.49 metros y rumbo S 86°3'49" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.00 metro y rumbo N 4°31'49" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 6.51 metros y rumbo S 89°20'56" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 18.42 metros y rumbo N 3°17'42" W, con Calle República de Argentina, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,638.30 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Calzada Jalalpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Calzada Jalalpa, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 4,638.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CALZADA JALALPA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO BECERRA, A.V., CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. GUILLERMO PRIETO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VENUSTIANO CARRANZA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO BECERRA	AND. HEROES DE LA INDEPENDENCIA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AND. 1 VENUSTIANO CARRANZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
43	4,638.30

**COLONIA: CALZADA JALALPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
43	4,638.30	468	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	11	111.77	06A	08	112.01	11	10	92.85
02	17	108.04	07	04	77.66	11	17	181.98
02	32	85.98	07A	02	88.26	11	20	163.67
03	12	51.95	07A	03	87.56	11A	08	162.86
04	06	72.57	07B	09	122.86	11A	28	47.98
05	07	87.82	07C	06	102.02	11A	29	56.59
05B	01	98.67	07C	29	128.12	11A	31	114.28
05B	01A	38.29	07C	43	123.24	12A	02	104.16
05C	03	108.24	07E	12	58.00	12A	03	71.04
05D	04	93.93	08C	03	119.80	12A	04	142.78
05E	06	89.02	08C	06	82.57	12B	01	136.37
05E	07	87.63	08C	08	126.07	12B	04	132.77
05F	05	160.27	08C	16	135.42	12B	05	203.67
05F	07	143.84	11	06	111.28			
06A	05	159.51	11	09	54.90			
						TOTAL	43	4,638.30

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 51 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,358.56 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Candelaria Ticomán;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Candelaria Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 7,358.56 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>CANDELARIA TICOMAN</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>LIMITE ZONA ECOLOGICA Y CALLE INVIERNO</b>	<b>CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AVENIDA CERRO DEL CHIQUIHUIE, CALLE SAN MARCOS Y AVENIDA ACUEDUCTO DE GUADALUPE</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE PRIMAVERA, CALLE PINO, CALLE HUITZILOPOCHTLI Y CALLE TOCI</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AVENIDA CERRO DEL CHIQUIHUIE Y CALLE PRIMAVERA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M²</b>
<b>51</b>	<b>7,358.56</b>

**COLONIA: CANDELARIA TICOMAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M²</b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>51</b>	<b>7,358.56</b>	<b>613 667 552</b>	<b>1/1 1/1 1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	01	149.63
02	02	113.34
02	03	129.13
02	04	132.49
02	05	133.31
02	11	69.41
02	15	142.35
03	07	135.60
03	10	182.49
03	14	146.92
04	02	204.88
04	09	82.61
04	13	207.55
04	16	197.72
04	17	176.82
05	01	266.59
05	04	129.06
05	05	110.63

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05A	02	102.96
05A	09	155.98
05A	12	58.71
06	04	69.99
06	06	123.14
07	01	110.63
08	02	147.42
11	10	188.27
15	01	120.67
15	02	381.41
15	07	311.86
15	12	130.30
15	14A	72.64
15	20	131.23
15	22	35.65
15	25	82.95
15	41	306.42
15	42	70.37

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	43	100.74
16	14	32.86
16	15	64.64
16	19	120.98
16	30	205.84
16	31	137.84
20	17	195.63
20	18	99.73
21	18	211.13
21	19	194.39
22	15	82.96
24	11	63.37
24	11A	104.01
45	05	175.28
67	04	258.03

<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>7,358.56</b>
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,924.10 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Cuajimalpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 1,924.10 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CARRETERA MEXICO - TOLUCA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PROLONGACION OCAMPO Y AVENIDA JUAREZ PONIENTE	AVENIDA MORELOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
10	1,924.10

**COLONIA: CUAJIMALPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,924.10	226	1/4, 2/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	62	250.50
10	54	104.31
10	55	99.67
11	82	173.90

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	57	377.82
14	21A	149.70
14	21B	148.18
17	50	90.04

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	53	197.76
26	28	332.22
TOTAL		10
		1,924.10

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,216.87 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Jesús del Monte;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Jesús del Monte, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,216.87 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JESUS DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AHUEHUETES	CALLE MONTE BLANCO, MONTE ALBAN Y CDA. MONTE DE LOS SAUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. DEL ROSAL Y CALLE DEL ROSAL	CALLE MONTE REAL, CALLE MONTE AZUL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
12	2,216.87

**COLONIA: JESUS DEL MONTE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,216.87	198	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	06	130.38
10	06	89.27
10	20	436.03
15	23	178.93
15	24	160.77

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	25	193.10
15	26	212.11
16	07	159.60
17	09	128.03
18	19	127.42

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	39	124.24
19	43	276.99

TOTAL	12	2,216.87
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 126 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,851.11 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Lomas de Chamontoya;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Lomas de Chamontoya, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 22,851.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE CHAMONTOYA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AZALEA, CDA. AZALEA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JAZMIN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE CENTENARIO Y CALLE AZALEA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CAMINO REAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
126	22,851.11

#### COLONIA: LOMAS DE CHAMONTOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
126	22,851.11	57	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	04	183.47
02	11	147.63
04	07	90.45
04	09	395.65

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	08	179.40
14	11	196.46
14	12	195.15
14	18	165.12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	66	471.57
34	74	101.12
35	06	403.65
35	07	279.59



Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 31 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,194.98 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 6,194.98 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
31	6,194.98

**PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	6,194.98	223 230	1/3, 2/3, 3/3 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	62	195.25
05	94	262.78
05	111A	107.52
05	115B	184.28
05	137	204.47
05	162	196.95
09	10	174.20
09	20	233.24
09	34	159.92
09	36	169.81
09	51A	312.58

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	22A	116.20
12	07A	130.30
13	29	145.30
17	26	847.24
17	30	107.93
17	42	326.60
17	63	219.97
17	64	332.57
19	08	126.57
19	10B	28.28
19	12	47.98

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	14	324.04
19	16	93.25
20	13	75.31
22	09	220.08
22	19	80.96
22	21	79.53
22	46	329.85
22	71	188.92
40	78B	173.10

TOTAL	31	6,194.98
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 33 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,984.00 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepeximilpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepeximilpa, Delegación Tlalpan, con superficie total de 5,984.00 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TEPEXIMILPA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. LIMONITA, AND. CERUSITA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE COMANCHES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----	AV. SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
33	5,984.00

#### COLONIA: SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
33	5,984.00	357	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	22	244.00
15	23	157.00
15	24	143.33
15	25	154.91
15	26	147.15
15	27	148.92
15	28	173.37
15	29	180.67
15	31	68.86
15	32	152.71
22	03	150.96
22	04	148.13

MANZANA	LOTE	SUP. M2
22	05	147.68
22	13	299.99
22	14	150.48
22	15	151.95
22	16	149.28
23	01	152.46
23	02	150.03
23	03	151.52
23	05	148.14
23	06	148.76
23	12	150.26
23	13	148.71

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	14	149.52
23	15	149.47
23	16	149.85
24	02	624.37
24	03	219.12
24	06	153.46
24	08	148.63
24	09	373.03
24	11	197.28
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>5,984.00</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,288.62 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Pedro Zacatenco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,288.62 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN PEDRO ZACATENCO	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CAYAMAS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. ACUEDUCTO Y CALLE MANATI	AV. ACUEDUCTO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
10	2,288.62

**COLONIA: SAN PEDRO ZACATENCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,288.62	655	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	41	96.27
13	08	120.62
19A	07	108.98
19A	07A	103.44

MANZANA	LOTE	SUP. M2
20	09	172.55
21	01	180.80
21	08	308.15
21	08A	170.08

MANZANA	LOTE	SUP. M2
21	08B	776.09
26	02	251.64
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>2,288.62</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.38 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 3,075.38 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE TENANGO Y 1a. CDA. RIO PAPALOAPAN	CALLE NIÑOS HEROES, CALLE LIBERTAD Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
19	3,075.38

**COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,075.38	52	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	06	226.38
01	13A	183.02
01	23	200.32
01	105	82.57
01A	04	52.13
01A	05	215.73
01A	06	171.82

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01A	27	87.06
02	68	215.51
02	88	233.48
05	21	151.14
11	26	101.79
12	24	109.57
12	68G	113.77

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	88	172.09
12A	09	192.84
13	02	93.13
14	08	57.10
17	06	415.93
TOTAL	19	3,075.38

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO SAN JUAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,876.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Juan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Barrio San Juan, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 1,876.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN JUAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE PEDRO RAMIREZ DEL CASTILLO Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CJON. CHAUPANTITLAN	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE PINO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	1,876.02

**BARRIO: SAN JUAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,876.02	231	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	03	51.08	09	19	210.45	16	01	123.72
03	04	183.32	09	21	60.81	17	14	209.89
05	16	176.34	11	15	210.18	21	04	244.26
05	19	94.63	14	03	124.28			
05	20	52.26	14	04	134.80			
						TOTAL	13	1,876.02

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 69 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,306.12 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias El Capulín y Ampliación Lomas de San Bernabé;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias El Capulín y Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 11,306.12 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL CAPULIN</b>	<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE ALCATRAZ</b>	<b>CALLE RIO VERDE, CALLE ENCINAL, CALLE TENANGO Y CALLE MANZANARES</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ARBOLEDAS</b>	<b>CALLE CARBONEROS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: EL CAPULIN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>67</b>	<b>10,922.40</b>	<b>56</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
22	04	246.70
22	08	112.19
22	09	99.97
24	01	144.79
24	02	207.61
24	05	88.22
24	06	84.15
24	12	116.32
24	13	204.43
25	14	114.99
25	22	183.19
25	25	392.76
25	26	133.56
25	30	118.80
25	32	119.50
25	33	157.83
25	37	88.23
25	39	194.84
25	40	138.42
25	42	166.95
25	43	137.29
25	47	152.79
25	48	93.73
25	49	92.64

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	50	150.77
25	51	168.69
25	52	163.86
25	53	155.84
25	54	346.87
25	58	173.85
25	59	232.38
25	61	77.63
25	65	100.40
25	66	160.79
25	67	221.31
25	72	110.57
25	73	183.61
25	74	102.97
25	75	162.23
25	78	104.93
25	83	198.90
25	86	158.53
25	87	199.85
25	88	165.21
25	90	113.57
25	91	225.05
25	92	176.77
25	93	147.28

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	94	123.89
25	98	188.56
26	05	109.39
26	06	108.16
26	15	140.98
26	16	199.19
26	19	111.22
27	17	233.41
27	22	147.14
27	23	156.49
27	27	104.82
27	29	204.97
27	30	185.94
27	35	194.37
27	39	205.19
27	42	240.51
27	43	249.11
27	44	286.33
27	51	140.97

<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>10,922.40</b>
--------------	-----------	------------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE</b>	<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE ENCINAL Y CALLE CARBONEROS</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE TENANGO</b>	<b>CALLE TENANGO</b>

**COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>383.72</b>	<b>56</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
26A	02	189.30
26A	03	194.42

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>383.72</b>
--------------	-----------	---------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,155.25 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Chalma de Guadalupe;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Chalma de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 2,155.25 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NAYARIT	CALLE GUERRERO Y CALLE VERACRUZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. ENSENADA, CALLE ENSENADA Y CALLE SAN LUIS POTOSI	CALLE TLAXCALA Y AND. VERACRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
12	2,155.25

**COLONIA: CHALMA DE GUADALUPE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,155.25	643 660	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	01	177.93	10	20	197.31	59	06	226.84
10	02	197.96	10	21	123.30	59	10	97.52
10	06	291.25	10	25	211.83			
10	07	195.78	59	05	118.12			
10	19	210.49	59	05A	106.92			
						TOTAL	12	2,155.25

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,282.94 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia La Cruz;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia La Cruz, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,282.94 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA CRUZ</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>RESERVA ECOLOGICA, CJON. SEVERIANO CENICEROS, CDA. M. ANTONIO ESPINOZA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DEL REFUGIO</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>RESERVA ECOLOGICA</b>	<b>AVENIDA LA LUZ, CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M²</b>
<b>13</b>	<b>1,282.94</b>

**COLONIA: LA CRUZ**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M²</b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>13</b>	<b>1,282.94</b>	<b>631</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	12	140.85	20-A	10	96.41	20-A	22	95.99
20-A	01	107.01	20-A	11	85.14	20-A	24	79.95
20-A	03	98.73	20-A	14	105.22	20-A	26	93.54
20-A	04	85.29	20-A	15	127.14			
20-A	09	72.14	20-A	17	95.53			
						<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>1,282.94</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,568.49 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 13,568.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DESIERTOS TORRIDOS	AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE CIRUELOS Y RIO MIXCOAC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. TAMAULIPAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	RIO MIXCOAC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SANTA LUCIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
35	11,936.64	462 422	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	64	650.66	23	12A	353.91	31	02A	209.88
18A	22	49.02	23	12B	243.15	32	01	1,954.32
18A	23	122.19	23	12C	271.69	32	09	336.18
20	01	162.60	25A	10	206.45	32	10	789.14
20	02	268.50	26	04	628.65	34	05	196.50
20	03	112.17	26A	18	194.41	35	27	185.59
20	04	151.21	26A	21	245.20	65	04	261.67
21	02	316.00	27	07	357.48	65	07	245.96
21	03	890.01	30	21	155.62	65	08	247.09
21	04	272.30	30	22	132.92	TOTAL 35 11,936.64		
22	05	486.96	30	62	142.90			
22	10	612.32	30	87	121.14			
23	12	130.74	31	02	232.11			

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AL SURESTE CON: TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AND. 4 DESIERTO DE THAR
AL NOROESTE CON: AV. TAMAULIPAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AL SUROESTE CON: TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y DESIERTO DE NUBIA

**PUEBLO: SANTA LUCIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,631.85	462 420	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	18	452.59
23	25	314.56
29	07B	250.25
73	01	132.59
86	10	95.72

MANZANA	LOTE	SUP. M2
91	02	125.61
91	05	157.59
97	10	102.94
TOTAL		08
		1,631.85

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
43	13,568.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 32 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO Y LA COLONIA SAN JUAN MINAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,627.55 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Gregorio Atlapulco y Colonia San Juan Minas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Gregorio Atlapulco y la Colonia San Juan Minas, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 8,627.55 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN GREGORIO ATLAPULCO</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CITLALLI</b>	<b>CALLE CUACONTLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AVENIDA ACUEDUCTO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA CHAPULTEPEC, CALLE MOCTEZUMA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>AVENIDA ACUEDUCTO</b>

**PUEBLO: SAN GREGORIO ATLAPULCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>15</b>	<b>3,898.64</b>	<b>185 253</b>	<b>1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 6/6 1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	47	57.48
03	26	127.90
04	07	108.23
04B	07	116.80
14	40	146.00
15	46	200.53

MANZANA	LOTE	SUP. M2
34	82	584.73
34	85	338.34
34	115	391.54
34	116	428.39
42	20	270.93
50	18	330.48

MANZANA	LOTE	SUP. M2
53D	15	380.40
59	39	150.74
60	15	266.15
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>3,898.64</b>

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN JUAN MINAS</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AVENIDA ACUEDUCTO</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CHACHALANCO</b>

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA ACUEDUCTO</b>	<b>CALLE SAN JUAN MINAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: SAN JUAN MINAS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>17</b>	<b>4,728.91</b>	<b>252</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	281.99
01	24	110.73
01	28	211.86
06	76	284.35
06	80	208.38
06	82	209.45
06	93	224.52

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	03	499.38
07	28	526.84
13	08	357.51
13	09	232.26
13	10	229.89
13	12	530.35
13	14	291.49

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	17	175.44
13	18	180.49
13	20	173.98
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>4,728.91</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>32</b>	<b>8,627.55</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 54 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA TECORRAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,527.00 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Mártir y la Colonia Tecorral;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Pedro Mártir y la Colonia Tecorral, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 21,527.00 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN PEDRO MARTIR	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CLAVEL NORTE	CALLE CUAUHTEMOC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE DALIA Y CALLE EL MIRADOR	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
49	20,605.13	310 328 355	1/2 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	02	203.79	32	22	806.70	43	06	843.06
08	30	197.48	35	13	291.65	43	26	99.05
10	14	335.18	35	14	280.31	44	08	226.06
10	37	100.47	35	15	275.42	46	05	667.78
10	38	400.49	35	16	332.66	46	11B	84.52
10	61	184.00	35	17	349.65	46	11C	77.71
10	63	354.39	35	19	281.66	47	26	731.46

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	06	492.56	35	66	648.69	48	11B	235.70
18	02A	473.19	35	68	556.41	51	27	241.78
21	07	502.64	36	03	890.53	51	47	352.35
23	25	683.18	36	44	1,172.19	52	01A	531.13
25	02	489.58	36	45	787.68	52	06	206.36
25	47	175.04	36	58	419.56	52	07	466.04
25	51C	122.18	36A	02	372.01	53	57A	705.09
25	83	1,053.49	38	01A	168.61	56	02	253.01
28	07A	371.48	38	01C	197.16			
28	15A	173.56	38	02	740.44			
						<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>20,605.13</b>

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>TECORRAL</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE XIQUIPIL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CAMINO REAL A XICALCO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE XOCOTL</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE XOCOTL</b>

**COLONIA: TECORRAL**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>921.87</b>	<b>354</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	24	269.81
04	29	188.11
05	08A	187.46
07	02A	186.01
10	02	90.48

<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>921.87</b>
--------------	-----------	---------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>54</b>	<b>21,527.00</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 58 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,145.93 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 12,145.93 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>LIMITE ZONA ECOLOGICA, CALLE DRAGONES DE AMERICA Y CALLE LAZARO CARDENAS</b>	<b>CALLEJON CHIQUIHUIE, CDA. 4 CERRO DEL CHIQUIHUIE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA CERRO DEL CHIQUIHUIE, CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y LIMITE ZONA ECOLOGICA</b>	<b>CALZADA TICOMAN</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M²</b>
<b>58</b>	<b>12,145.93</b>

**COLONIA: SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M²</b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>58</b>	<b>12,145.93</b>	<b>543 617</b>	<b>2A/3 , 3A/3 1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	03	116.81
01	04	153.91
02	02	214.94
02	04A	88.96
02	06A	83.39
02	07	68.61
02	08	155.06
02	09	119.53
03	01	111.25
03	02	97.91
03	03	76.19
03	04	198.87
03	05	150.32
03	06	182.63
03	07	195.24

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	16	190.61
03	17	196.07
03	18	156.61
03	19	172.18
03	20	183.00
03	21	181.14
03	22	180.17
03	23	192.73
03	25	188.33
03	27	305.27
03	32	155.81
04	01	210.27
04	03	215.82
05	05	164.11
05	06	169.04

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	02	251.58
06	07	356.81
06	08	239.18
06	09	114.60
06	11	277.97
06	12	232.16
06	13	248.69
51	23	303.43
51	25	767.74
51	43	939.85
52	06	246.06
52	20	119.64
52	21	123.75
53	25	452.06
61	02	105.63

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	08	205.32
03	10	82.90
03	11	210.68
03	13	216.42
03	14	195.73
03	15	202.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	08	220.02
05	09	177.54
05	10	133.77
05	14	244.95
05	20	293.72
06	01	189.63

MANZANA	LOTE	SUP. M2
63	18	118.67
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>
		<b>12,145.93</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 23 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA VASCO DE QUIROGA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,675.39 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Vasco de Quiroga;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 2,675.39 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
VASCO DE QUIROGA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRAY FRANCISCO DE FREJES	EJE 3 OTE. ING. EDUARDO MOLINA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F.C. HIDALGO	CALLE PADRE JUAN BOSCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
23	2,675.39

**COLONIA: VASCO DE QUIROGA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	2,675.39	609 648	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	13	163.16
15	27	159.14
19	05	158.52
19	28	162.11
19	29	134.40
21	15	172.66
22	19	126.04
25	15	78.67
25	15A	82.80

MANZANA	LOTE	SUP. M2
27	28	145.46
28	31	53.87
28	31A	50.67
28	31B	48.64
28	31C	51.72
32	18	126.02
33	26	159.42
36	02	137.19
37	16	159.92

MANZANA	LOTE	SUP. M2
42	37	122.19
43	28	124.09
45	09	124.10
47	32A	66.89
47	32B	67.71

TOTAL	23	2,675.39
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL DEPÓSITO DE TESTAMENTOS OLÓGRAFOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL DEPÓSITO DE TESTAMENTOS OLÓGRAFOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67 fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, VIII y XVI, 16, fracción IV, 23, fracciones XXII y XXXI, 30, fracciones IV, IX y XXI y 35, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20 fracciones I y II, 31, fracción III, 63, 229, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; Tercero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de diciembre de 2004; 1550 a 1557 del Código Civil para el Distrito Federal; 1º, 7º, fracciones I, VIII y XV, 14, 16, fracción XVII y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Reglas Primera, Segunda, Tercera, fracción I, Séptima, Octava y Novena, del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1550 y 1551 del Código Civil para el Distrito Federal, se llama testamento ológrafo al escrito de puño y letra del testador, que sólo podrá ser otorgado por las personas mayores de edad, y para que sea válido, deberá estar totalmente escrito por el testador y firmado por él, con expresión del día, mes y año en que se otorgue, y depositado en el Archivo General de Notarías en la forma dispuesta en el citado ordenamiento legal.

Que de acuerdo con el artículo 229, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, se deberán pagar derechos por el depósito de testamentos ológrafos en el Archivo General de Notarías, conforme a las cuotas que en el mismo se indican.

Que a partir de septiembre de 2003, se ha implantado en el Distrito Federal el programa “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”, en el que participan los diferentes Archivos de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de los diferentes Estados del País, Colegios y Asociaciones de Notarios, así como, la Asociación Nacional de Notariado Mexicano y la Secretaría de Gobernación como principal promotor.

Que al otorgar un testamento, se permite dar mayor seguridad al patrimonio de las familias residentes en el Distrito Federal, pues se establece claramente en ellos el destino que tendrán los bienes y derechos del testador después de su fallecimiento, fomentando con ello cultura testamentaria que evite incertidumbre jurídica y económica.

Que con ello se busca que la transmisión de los bienes se haga de la manera más ordenada y pacífica posible, evitando conflictos y problemas posteriores a los herederos, como pueden ser alteraciones a la tranquilidad, pérdida de tiempo y gastos elevados.

Que en el Distrito Federal, cerca de cuatrocientos mil adultos mayores residentes rebasan los setenta años de edad, a favor de los cuales se han implementado políticas de beneficio por parte de la presente Administración, por ser el sector más desprotegido, marginado y con menos oportunidades de ser incluidos en los planes de desarrollo por causas inherentes a su economía, salud, capacidad física y mental.

Que el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que con fecha 30 de enero de 2003, se publicó en la Gacetas Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal”, que tienen por objeto señalar los requisitos que se deberán considerar para la emisión de las resoluciones antes citadas.

Que debido a que en el Distrito Federal no existe una cultura testamentaria que evite algún menoscabo en el patrimonio familiar, es que resulta necesario implementar medidas preventivas que impidan que se afecte la situación jurídica y económica de alguna zona de esta Ciudad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL DEPÓSITO DE TESTAMENTOS OLÓGRAFOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**

**PRIMERA.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar los derechos por el depósito de testamentos ológrafos en el Archivo General de Notarías, correspondientes al ejercicio fiscal 2005, a las personas que se indican, de acuerdo con los períodos de pago y porcentajes que se señalan a continuación:

PERSONA	PERÍODO	MONTO DE CONDONACIÓN
Adultos mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal	Septiembre a diciembre de 2005.	100%
Mayores de edad, residentes en el Distrito Federal.	Durante el mes de septiembre de 2005.	50%

**SEGUNDA.-** Para obtener la condonación a que se refiere la presente Resolución, los interesados deberán llevar a cabo el trámite del depósito de testamento ológrafo en el Archivo General de Notarías, cumpliendo con los requisitos necesarios para tal efecto, y presentar ante la Administración Tributaria correspondiente, lo siguiente:

1. Documentos con los que acrediten la residencia en el Distrito Federal y que son adultos mayores de 70 años, o en su caso, mayores de edad (Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral y comprobante de domicilio reciente).
2. Formato de pago correspondiente a nombre del beneficiario, donde se establezca el monto de los derechos que se generen.

**TERCERA.-** Las personas que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**CUARTA.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo le sea devuelto el original de dicho documento.

**QUINTA.-** El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

**SEXTA.-** La Tesorería del Distrito Federal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**SÉPTIMA.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 5 de septiembre del 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ.- FIRMA.**

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS TITULARES DE LA NOTARÍAS 4 Y 119 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS TITULARES DE LA NOTARÍAS 4 Y 119 DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce y Arturo Pérez Negrete, titulares de las Notarías 4 y 119 del Distrito Federal respectivamente, dan por terminado el Convenio de Suplecencia que tenían celebrado, disolución que surtió efectos a partir del día 21 de julio de 2005.

**TRANSITORIOS.**

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2005.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 12 Y 119 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 12 Y 119 DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Con fundamento en los artículos 186 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Fernando Pérez Arredondo y Arturo Pérez Negrete, titulares de las Notarías 12 y 119 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Asociación, el cual surtió efectos a partir del día 1º de septiembre de 2005.

**TRANSITORIOS.**

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2005.

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION AZCAPOTZALCO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

El. C.P. Librado Pérez Hernández, Director General de Administración en Azcapotzalco y Secretario Ejecutivo del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 Fracción I, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición del bien, que se describen a continuación:

No. DE LICITACIÓN NACIONAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRE	FALLO DE ADJUDICACIÓN
3000-1100-05-05	Material Eléctrico	26/09/05 a las 12:00 horas	30/09/05 a las 12:00 horas

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de esta licitación estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono 5354-9994 ext. 2140 y 2141 y fax No.5352-1416, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días 19, 20 y 21 de septiembre del 2005.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de licitación.
- El costo de las bases es de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección <http://compranet.gob.mx>, con un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.).
- Los plazos de entrega de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases del concurso.
- Para la presente licitación no se otorgará anticipo.
- Los bienes deberán de ser entregados en los sitios que se señalan en las bases de concurso.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.
- El servidor público responsable de presidir los eventos de este procedimiento licitatorio es: Ing. Emilio Montaña Cortés, Director de Recursos Materiales.

Azcapotzalco, D. F. a 12 de septiembre de 2005.

**A T E N T A M E N T E**  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

**C.P. LIBRADO PÉREZ HERNÁNDEZ**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**Convocatoria: 003**

La Lic. Beatriz Juárez Mata Directora General de Administración en la Magdalena Contreras, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, Material de Construcción, Estructuras-Manufacturas y Material Eléctrico de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-003-05	21/09/2005	22/09/2005 11:00 hrs.	27/09/2005 11:00 hrs.	03/10/2005 11:00 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Rodillo pachón de 9" con extensión de 1.50 mts.		100	Pieza
2	Brocha de cerda con mango de plástico de 6"		200	Pieza
3	Arena gris de mina		200	M <sup>3</sup>
4	Rejilla de polietileno de piso de 60 x 70 cms. con bisagras		10	Juego
5	Cable de baja tensión para construcción y distribución de cobre electrolítico concéntrico, clase B, calibre 10 A.W.G.		15000	Metro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2005; con el siguiente horario: 9:00 a las 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de G.D.F./Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., por la cantidad de \$1,000.00.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2005 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones, y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 27 de septiembre de 2005 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuara el día 03 de octubre de 2005 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón Número 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a bases, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsable de la Licitación: Lic. Francisco Javier Zubiate Nava Director de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos.

MEXICO, D.F., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

**LIC. BEATRIZ JUAREZ MATA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Milpa Alta**  
**Convocatoria para Licitación Pública Internacional**

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 27, 28 Fracción II, 29 y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana y Extranjera, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001027 012 05** para la adquisición de: **“Llantas”**.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 012 05	\$1,500.00	22/Septiembre/2005 14:00 hrs.	26/Septiembre/2005 11:00 hrs.	04/Octubre/2005 12:00 hrs.	07/Octubre/2005 12:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C660605018	Llantas para el parque vehicular de la Delegación		2026	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 19, 20, 21 y 22 de Septiembre del año 2005, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sita en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca.-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 19 de Septiembre de 2005  
**Lic. Abraham Navarro Alvarado**  
 Director General de Administración  
 (Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CON05006-DTL/LP/006-2005**

La Administración Pública del Distrito Federal, a través de su Delegación en Tlalpan, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 24 Inciso A de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del Contrato a Precios Unitarios en tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la **Secretaría de Finanzas del G.D.F.**, según oficio de preinversión: SFDF/079/05 de fecha 16 de Febrero de 2005.

Número Licitación DTL/LP/	Descripción y ubicación de la obra	Limite para Adquirir Las bases	Visita a la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Inicio de la obra fecha estimada de termino	Plazo de ejecución en días naturales
30001134 OM-033-05 *	Conservación y Mantenimiento a Mercados Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	15 septiembre al 22 de septiembre 2005	23 septiembre 2005 10:30 hrs.	23 septiembre 2005 18:00 hrs.	30 septiembre 2005 18:30 hrs. 03 octubre 2005 9:30 hrs.	10 Octubre 2005 23 diciembre 2005	75 días
30001134 OM-034-05 **	Conservación y Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica e Imagen Urbana en el Pueblo de San Miguel Topilejo, Tlalpan, D.F	15 septiembre al 22 de septiembre 2005	23 septiembre 2005 11:00 hrs.	23 septiembre 2005 19:00 hrs.	30 septiembre 2005 11:30 hrs. 03 octubre 2005 9:30 hrs.	10 Octubre 2005 23 diciembre 2005	75 días
30001134 OM-035-05 **	Conservación y Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica e Imagen Urbana en la Zona V, Pueblos, Tlalpan, D.F	15 septiembre al 22 de septiembre 2005	23 septiembre 2005 11:00 hrs.	23 septiembre 2005 19:00 hrs.	30 septiembre 2005 13:30 hrs. 03 octubre 2005 11:30 hrs.	10 Octubre 2005 23 diciembre 2005	75 días
30001134 OM-036-05 *	Construcción de Puentes Peatonales Diversas ubicaciones, Tlalpan, D.F.	15 septiembre al 22 de septiembre 2005	23 septiembre 2005 13:00 hrs.	23 septiembre 2005 20:00 hrs.	30 septiembre 2005 18:20 hrs. 03 octubre 2005 13:30 hrs.	10 Octubre 2005 23 diciembre 2005	75 días
30001134 SU-037-05 *	Iluminación del Centro Histórico de Tlalpan, Delegación Tlalpan, D.F.	15 septiembre al 22 de septiembre 2005	23 septiembre 2005 10:00 hrs.	26 septiembre 2005 11:00 hrs.	30 septiembre 2005 11:00 hrs. 03 octubre 2005 11:00 hrs.	10 Octubre 2005 23 diciembre 2005	75 días

Para el proceso de licitación, contratación y ejecución de las obras públicas, será aplicable La Ley de obras públicas del Distrito Federal. El Capital contable mínimo requerido: \$2`000,000\* \$3`000,000\*\*

Costo de las bases: \$2,000 en la dependencia y \$1,900 en Compranet. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la "Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal", con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Anticipos para contratos de obra: **no habrá anticipos**. Los interesados deberán acudir a la oficina de la unidad departamental de Concursos de Obras, sita en San Fernando No. 84, PB, Col. Centro de Tlalpan, en el caso del concurso DTL/LP/SU/037-05 deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Mejoramiento Urbano, sita en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Colonia San Pedro Mártir, teléfono 54-83-15-26, para adquirir las bases arriba señaladas lugar donde se efectuara el proceso de licitación, o por Internet en [http:// Compranet.gob.mx](http://Compranet.gob.mx), de las 10:00 a las 14:00 horas, presentando los siguientes documentos, previo a la venta de las bases: Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa para los trabajos que pretenda concursar, anotando giro, nombre, teléfono y domicilio fiscal, Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Relación de contratos en vigor, en caso de no tener, manifestar por escrito. Presentar Original (para su cotejo) y copia: Registro de la Secretaría de Obras y Servicios, Cédula de Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Declaración anual de Impuestos del ejercicio 2004 y Declaraciones parciales de 2005 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estado contable financiero al 31 de diciembre de 2004, auditado por Contador externo, anexar copia de la cédula profesional y registro ante la Secretaría de Hacienda del auditor (copia), Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del Acta de Nacimiento, si se trata de persona física, así como los poderes que deban presentarse, Curriculum Vitae de la empresa y Curricula Vitarum del personal técnico. Previa revisión de los documentos descritos, la dependencia entregará las constancias correspondientes; en caso de pago mediante cheque entregará las bases y catálogo y en caso de adquirirla en compranet entregará el catálogo. La delegación realiza esta publicación autorizada en el subcomité de obras de esta Delegación en las siguientes sesiones, 2ª. Sesión Extraordinaria del 18 de agosto de 2005, la Primera Ordinaria del 18 de Febrero de 2005 y la Primera Extraordinaria del 10 de junio de 2005. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, y en \$ pesos mexicanos. No se subcontratará ninguna de las partes de la obra, los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo a lo que indica la Ley. En ningún caso se utilizaran mecanismos de puntos y porcentajes en la evaluación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas podrán ser negociadas. La delegación con base en los artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo para la adjudicación del contrato al licitante con la propuesta que haya presentado la postura que garantice el cumplimiento del contrato técnica y financieramente. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno. Las condiciones de pago son de acuerdo a las estimaciones de los trabajos ejecutados de acuerdo a lo estipula en la Ley.

México, D.F., a 14 de Septiembre de 2005  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Manuel Santiago Quijano  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 009/05**

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Venustiano Carranza en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1061-024-05	\$1,000.00 Costo en compra NET \$ 800.00	23 de septiembre de 2005	26-septiembre-2005 10:00hrs	27-septiembre-05 10:00 hrs	04-octubre-2005 10:00 hrs	05-octubre-2005 10:00 hrs
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de un Mercado Público denominado: "Minillas"			10-oct-2005	26-dic-2005	\$5,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1061-025-05	\$1,000.00 Costo en compra NET \$ 800.00	23 de septiembre de 2005	26-septiembre-2005 12:00hrs	27-septiembre-05 12:00 hrs	04-octubre-2005 12:00 hrs	05-oct-2005 12:00 hrs
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción del Edificio Delegacional Anexo Sur 3ª. Etapa.			10-oct-2005	26-dic-2005	\$1,700,000.00

**Requisitos para adquirir bases:**

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Posta 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo o en trámite, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de consulta de la presente Convocatoria, se encuentra disponible en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado)

- 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.-.No se otorgara anticipo.
- 11.-La Delegación Venustiano Carranza con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refieren los Artículos 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar , contrato alguno con esta Dependencia. (Reglas de carácter Legal aplicables al Artículo 393-E, del Código Financiero del Distrito Federal)
- 14.- Se informa a los interesado a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2005

(Firma)

ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 023**

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I, 26 Y 28, DE ACUERDO AL CASO DICTAMINADO Y APROBADO POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-069-05	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA COMERCIAL, UBICADA EN LA AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE Y CUAUHTÉMOC BO. SAN PEDRO				01/11/05	29/04/06	\$10'000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	
	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	21/09/05	22/09/05 10:00 Hrs.	23/09/05 10:00 Hrs.	30/09/05 09:30 Hrs.	03/10/05 09:30 Hrs.	

**Lineamientos Generales.**

1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN 2005, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO SFDF/045/2005 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2005.
2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS N° 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.

3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO, **LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.**
6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL **19 DE SEPTIEMBRE DE 2005** Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE **10:00 A 14:00 HORAS, ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

❖ **DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:**

- A. SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LA LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
- B. CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE **DEFINITIVO Y ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ SER DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2004 O BIEN DEL AÑO 2005), MISMO QUE DEBERÁ EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- C. CARTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- D. CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS “A Y B” DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.
- E. PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA FINES DE FINANCIAMIENTO O EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁN DE HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

8. LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN DEBERÁN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTES QUE TENGAN O HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS, DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
9. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
11. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
12. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II INCISO C DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
13. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
14. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SOLICITUD DE ACLARACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**  
(Firma)

---

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: **056**

Lic. Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales vigentes en la materia se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del Alumbrado Público en Av. Eduardo Molina, tramo: Río de los Remedios a Río Consulado					10/10/2005	10/12/2005	\$350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
30001046-091-2005	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	21/09/2005	23/09/2005 11:00 HRS.	22/09/2005 11:00 HRS.	03/10/2005 10:00 HRS		

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficios de autorización previa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal N° CEC/784/2005 de fecha 3 de agosto del 2005.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

\* Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84.

Documentos comprobatorios:

- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
  - b) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la(s) presente(s) licitación(es).
  - c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados del artículo en referencia.
  - d) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.(artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
  - e) Escritura Constitutiva del licitante con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
    - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1, se anexarán en la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

- 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.
- 3 La forma de pago de las bases será:
  - 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
  - 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4 La visita de obra para la licitación de la presente convocatoria, si se requiere, podrá llevarse a cabo en: La Sala de juntas de la Dirección de Alumbrado Público ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados nteriormente. La asistencia deberá ser con personal calificado. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
7. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria, no se otorgará anticipo
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
10. Para la licitación 30001046-091-005 no se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
11. Los interesados en la licitación 30001046-091-2005, deberán comprobar experiencia en: Obra Electromecánica y Civil. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estas licitaciones públicas.
12. Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor.
13. Para la licitación de la presente convocatoria, los licitantes podrán entregar el sobre que contenga sus propuestas en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones. **No se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica para su recepción.**
14. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
15. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 19 de Septiembre del 2005

**LIC. RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO**

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

---

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 032**

En observancia a lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134, y de conformidad con los articulos 24 y 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, se convoca a las personas fisicas y morales interesadas en participar en la(s) licitacion(es) de caracter nacional para la contratacion de las siguientes acciones de conformidad con lo siguiente:

No. De licitacion	Descripcion y ubicacion de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminacion	Capital contable requerido
30128002-064-05	Trabajos de mantenimiento correctivo a las líneas eléctricas a 23 kv. Tramo Jiquipilco y ramal Santo Domingo, pertenecientes al Sistema Lerma, Estado de México	31-octubre-05	29-diciembre-05	\$ 834,000.00

No. De licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentacion de proposiciones y apertura tecnica	Acto de apertura economica
30128002-064-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	23-septiembre-05	27-septiembre-05 12:00 Hrs.	26-septiembre-05 8:30 Hrs.	6-octubre-05 10:00 Hrs.	11-octubre-05 10:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/017/2005 de fecha 21 de enero de 2005.

Las bases de licitacion se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicacion de la presente convocatoria y hasta la fecha limite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, sito en calle Nezahualcoyotl número 109 esq. Isabel la Catolica, 8° piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, México, D. F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases, se debera entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisicion directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.

2. En caso de adquisicion por medio del sistema Compranet:

2.1 Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles en el sistema compraNET, se entregaran a los interesados en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico en la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, sito en calle Nezahualcoyotl número 109 esq. Isabel la Catolica, 8° piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, México, D. F. previa presentacion del recibo de pago, por lo menos con 24 Hrs. de anticipacion a la presentacion de propuesta tecnica y economica, el no contar con esta documentacion sera motivo de descalificacion en el acto de apertura tecnica.

3. La forma de pago de las bases se hara:

3.1 En el caso de adquisicion directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de el Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas con cargo a una institucion de credito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisicion por el sistema compraNET: a traves de Banco Santander Serfin, con numero de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

3.3 Se anexara dentro del sobre de la propuesta tecnica en el documento T.1 copia del recibo de pago ya sea medio electronico o adquisicion directa en estas oficinas, el no presentar cualquiera de estos documentos sera motivo de descalificacion.

Los interesados en la licitacion 30128002-064-05 podran participar las empresas que demuestren, mediante la presentacion de carta en hoja membretada expedida por la institucion operadora en donde se haya ejecutado trabajos de mantenimiento o instalado lineas electricas aereas, las lineas deberan tener por lo menos seis meses en operacion satisfactoria, las empresas participantes requieren cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes; a) Que demuestren mediante la presentacion de copias de contratos haber ejecutado trabajos de instalacion o mantenimiento correctivo a lineas electricas para 15 kv. o de mas capacidad para alguna dependencia o entidad del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal o en algun otro estado de la Republica Mexicana. b) Que demuestren mediante la presentacion de copias de contratos haber ejecutado trabajos de instalacion o mantenimiento correctivo a lineas electricas de 15 kv. o de mas capacidad para empresas particulares, ademas de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el parrafo anterior, sera motivo de descalificacion durante la revision exhaustiva de la propuesta tecnica.

El lugar de reunion para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitacion 30128002-064-05 se efectuara en la Subdireccion de Mantenimiento Electromecanico, pertenecientes a la Direccion de Mantenimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, ubicada en calle Nezahualcoyotl número 109 esq. Isabel la Catolica, 9º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditara tal calidad con cedula profesional, certificado tecnico o carta de pasante (original y copia legible), se debera presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitacion asi como un disquete de 3 ½ para que se proporcione a las empresas el archivo del catalogo de conceptos el cual debera llenar y anexar en su propuesta economica, previo a la junta de aclaraciones en la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, ubicada en calle Nezahualcoyotl número 109 esq. Isabel la Catolica, 8º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, de esta ciudad.

Los actos de presentacion y apertura de proposiciones tecnicas y economicas se llevaran a cabo en la sala de juntas de la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, ubicada en calle Nezahualcoyotl número 109 esq. Isabel la Catolica, 8º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, México, D. F., el día y hora señalados anteriormente.

Para la licitacion 30128002-064-05 se otorgara un anticipo de 10% para inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales sobre el importe a ejecutar durante el ejercicio 2005.

Las proposiciones deberan presentarse en idioma español.

La moneda en que deberan cotizarse las proposiciones sera: peso mexicano.

Para la licitacion 30128002-064-05 no se permitira la subcontratacion.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico no proporcionara equipo, maquinaria, materiales y equipos de instalacion permanente.

Las empresas a participar deberan estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en elCodigo Financiero del Distrito Federal, asi mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Codigo Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.101 del 26 de diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, con base en los articulos 40 y 41 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, efectuara el analisis comparativo de las propuestas admitidas, formulara el dictamen y emitira el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, su Reglamento y Politicas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, tecnica, economica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo en el caso de obra.

Los porcentajes a los que se deberan sujetar las garantias seran de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegara a lo establecido en la seccion 21.2.3. de las Politicas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Publica, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolucio n que contenga el fallo no procedera recurso alguno, pero los concursantes podran inconformarse en los terminos del articulo 72 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

MEXICO, D. F., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Convocatoria: 013**

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la Contratación del "Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Nodos de Red para la operación de 70 Sectores y Agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-013-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	21/09/2005	22/09/2005 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones.	28/09/2005 18:00 horas	03/10/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	"Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Nodos de Red para la operación de 70 Sectores y Agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México"			1	Sistema

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-98, los días **19, 20 y 21 de Septiembre del 2005**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **22 de Septiembre del 2005** a las 18:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **28 de Septiembre del 2005** a las 18:00 horas, en : Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 – 9no. piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **03 de Octubre del 2005** a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública., Av. José Ma. Izazaga, Número 89 – 9no. Piso. Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente recibida autorizadas y avaladas por la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.  
**LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA**  
DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
CONVOCATORIA 7**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de “bienes informáticos y licencias de software”, para el Instituto, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura de las mismas
30109001-007-05	\$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00	22/SEPTIEMBRE/05	23/SEPTIEMBRE/05 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	27/SEPTIEMBRE/2005 10:30

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000118	Computadora de tipo cliente ligero	60	pieza
2	I180000224	Unidad de poder ininterrumpible	61	pieza
3	C870000036	Paquete de licencias y software	1	paquete

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 514103-00 ext. 2210, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2005, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- ✓ El servidor público responsable de la Licitación: Lic. Saida Argelia González Carrillo, J.U.D. de Recursos Materiales
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 23 de septiembre del 2005 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 27 de septiembre del 2005 a las 10:30 horas en Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ La emisión de dictamen, presentación de mejores ofertas y acto de fallo se efectuará el día 30 de septiembre de 2005 a las 10:30 hrs. en Morelos 104, Cuarto Piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El idioma en que se presentarán las proposiciones será en Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes informáticos: De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico establecido en las bases
- ✓ Fecha de entrega de los bienes: de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico establecido en las bases
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales a la presentación de la factura, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**MÉXICO, D.F. A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.  
RÚBRICA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA NO. 16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la “Contratación de los Servicios Profesionales Especializados, para la Implantación y Adecuación de un Sistema Integral Modular de Información de la Oficialía Mayor y de la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de entrega de Bases	Visita Instalaciones	Recepción de Preguntas a las Bases
ALDFIIL/LPN/014/2005	Gratuitas	22 de Septiembre de 2005 De 10:00 a 21:00 Horas	NO HAY VISITA	23 de Septiembre de 2005 de 10:00 a 21:00 Horas
Junta de Aclaraciones	Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación Técnica	Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
28 de Septiembre de 2005 13:00 Horas	05 de Octubre de 2005 12:00 Horas	11 de Octubre de 2005 13:00 Horas	11 de Octubre de 2005 13:00 horas	18 de Octubre de 2005 13:00 Horas
Módulos a implementar	Presupuesto y Control de Egresos, Pagos y Bancos, Contabilidad General, Nómina, Recursos Humanos, Módulos de Atención Ciudadana, Adquisiciones y Administración de Proveedores, Activos Fijos, Almacenes.			
Perfiles a cubrir por el Sistema	Que el sistema ya tenga desarrollados los módulos de Contabilidad Gubernamental, Planeación y Presupuesto, Facturación, administración de Flujo, Administración y Control de Egresos, Administración de Proveedores, Adquisiciones, Activo Fijo, Recursos Humanos, Generación de Nómina, y Almacenes, con la posibilidad de realizar adaptaciones a los procesos que se desarrollan en la Asamblea.			
Plazo de Ejecución	El plazo de implantación del sistema será de seis meses y tres meses de prueba, las actividades principales del proyecto son: Análisis de Requerimientos, Diseño del Sistema de Información, Desarrollo, Implantación y Evaluación del Sistema, Operación Piloto, Instalación y Puesta en Servicio y Capacitación.			

- Las bases de la Licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 9:00 a 21:00 horas. Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar el formato de “Recepción de Bases”.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.
- Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, por separado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.
- Se otorgará un anticipo del 30%, contra presentación de fianza por el 100% del anticipo.
- La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.

- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- La forma de pago: Se realizarán dos pagos subsecuentes al anticipo, el primero por un monto del 40% (cuarenta por ciento), el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura ante la Tesorería General, debidamente validada y requisitada, por haber cumplido con los trabajos en las condiciones que se establecieron en el anexo técnico, por parte de la Dirección General de Informática y la Unidad de Sistemas Financieros, así como lo establecido en el contrato, anexando a las facturas correspondientes: carátula de avance, avance, números generadores y bitácora de la actividad. El segundo pago que corresponde al finiquito del contrato, será por el 30% (treinta por ciento), el cual será pagado dentro de los veinte días (20) hábiles posteriores a la presentación de la factura de finiquito del contrato, una vez cumplido con los trabajos motivo de esta licitación, mediante la firma de conformidad de terminación de los trabajos (liberación soporte con acta entrega recepción), en los términos y especificaciones que se señalan en el anexo técnico de las bases, por parte de la Dirección General de Informática y la Unidad de Sistemas Financieros de la Asamblea.
- Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica, que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases.
- El fallo se comunicará el día (18) de octubre de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: En la calle de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 19 de Septiembre del 2005.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA.**

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal:

**CONVOCA**

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/OM/DGRMSG/06/2005, para la **enajenación de desechos ferrosos y desechos varios**, bajo las siguientes especificaciones:

COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	ENTREGA DE DUDAS A LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS	RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS
\$5,000.00	19 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 9:00 A 15:00 Y 17:00 A 19:00 HRS. EN DÍAS HÁBILES	19 AL 23 DE SEPTIEMBRE, EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 15:00 HRS.	26 DE SEPTIEMBRE DE 9:00 A 19:00 HRS.	27 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HRS.	3 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS.	4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HRS.	11 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE ENTREGA DE BIENES, DE 9:00 A 15:00 HRS.
LOTE	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD	
<b>UNO</b>	<b>“DESECHOS FERROSOS Y DESECHOS VARIOS (STE)”</b> Desecho ferroso primera especial Desecho ferroso de primera Desecho ferroso de segunda Desecho ferroso de tercera Cámara de hule Corbata de hule Balastra Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico					1,694.50 24,501.50 6,687.50 1,095.00 2,509.00 3,919.00 44.00 12.00	KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS.	
<b>DOS</b>	<b>“DESECHOS FERROSOS Y OTROS DESECHOS (U.A.)”</b> Desecho ferroso de primera Desecho ferroso de segunda Desecho ferroso mixto contaminado Desecho ferroso vehicular (refacciones) Fierro colado Leña común Plástico Pintura caduca y gelada					71,010.00 62,617.00 14,700.00 8,405.00 4,785.00 855.00 110.00 959.00	KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. LTS.	
<b>TRES</b>	<b>“LLANTAS”</b> Llantas Completas y/o Renovables Llantas Segmentadas y/o No renovables					9,000.00 14,160.00	KGS. KGS.	

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
CUATRO	“PAPEL”		
	Papel periódico	3,000.00	KGS.
	Papel listado de computadora (forma continua)	4,000.00	KGS.
	Papel proveniente de imprenta	33,635.00	KGS.
	Boleto de metro	5,242.50	KGS.

Es requisito indispensable para realizar la inscripción cubrir el importe de las Bases de las Licitaciones mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en la Subdirección de Control de Inventarios, sito en Av. Juárez No. 92, 8° piso, Col. Centro, Del. Cuauhtemoc, C.P. 06040.

La enajenación de los bienes de referencia se hará por el lote completo, mismos que se localizan en diferentes predios de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lo cual se especifica en el Anexo 2 de las Bases de las Licitación. Los interesados podrán verificar físicamente los bienes, en los lugares donde se encuentran concentrados, previo pago de las bases de licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por el 10% del precio mínimo de venta del lote de bienes, que tendrá que ser cubierta con cheque certificado; de caja o fianza a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Los actos de inscripción, recepción, apertura de propuestas económicas y fallo se llevarán a cabo en Av. Juárez No. 92, 7° piso, Col. Centro, Del. Cuauhtemoc, C.P. 06040.

ATENTAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

**LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ**

MÉXICO D.F., A 19 DE SEPTIEMBRE 2005.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### “CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS”, S.A. DE C.V.

Por asamblea General **Extraordinaria** de Accionistas celebrada con fecha **15 de agosto de 2005**, se resolvió llevar al cabo la escisión parcial de la sociedad “**CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS**”, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, habiéndose aprobado entre otras las siguientes:

#### BASES DE ESCISIÓN

**PRIMERA:** “**CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS**”, S.A. DE C.V. transmitirá parte de su activo y capital a la sociedad escindida “**CONTROLADORA DE CASAS E INMUEBLES**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de la siguiente manera:

CUENTAS		BIENES QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA ESCINDIDA
<b>DOCUMENTOS POR COBRAR</b>		1,150,000.00
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		2,850,000.00
<b>SUMA EL ACTIVO</b>		<b>4,000,000.00</b>
CAPITAL SOCIAL		4,000,000.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		<b>4,000,000.00</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>4,000,000.00</b>

**SEGUNDA:** La sociedad escindida “**CONTROLADORA DE CASAS E INMUEBLES**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** regulará su funcionamiento por los estatutos sociales que han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

**TERCERA:** Toda vez que “**CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS**”, S.A. DE C.V. subsistirá, ésta se encargará de presentar las declaraciones correspondientes en los términos establecidos por las leyes fiscales.

**CUARTA:** No se determina obligación especial alguna a cargo de la escindida.

**QUINTA:** La escisión se realizará tomando en consideración los activos, pasivos y capital que constan en los estados financieros de “**CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** al 31 de julio de 2005.

**SEXTA:** La escisión tendrá efectos contables, administrativos, financieros y fiscales para las sociedades que intervienen en ella y accionistas, el día **26 de agosto de 2005**, quedando sujetos los plenos efectos frente a terceros al transcurso del término de cuarenta y cinco días a que se refiere la fracción VII del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEPTIMA:** El texto completo de las resoluciones de escisión, se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social ubicado en: **IGLESIA NO. 2 TORRE "E", DESPACHO 1202, COL. TIZAPAN SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON C.P. 01090 EN MEXICO, D.F.**

(Firma)

---

**LIC. SERGIO DELGADILLO BERMEJO**  
Delegado Especial de la Asamblea

---

**PRICEWATERHOUSECOOPERS BPO, S.C., EN LIQUIDACIÓN****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE JUNIO DE 2005****ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones a corto plazo	\$ 214,086.95	
Cuentas por cobrar		
Inversiones	23,460.00	
Otras cuentas por cobrar	8,000.00	
		<u>8,000.00</u>
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<u><b>245,546.95</b></u>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>		<u><u><b>245,546.95</b></u></u>

**INVERSION DE LOS SOCIOS**

Capital social	8,000.00	
Resultado del ejercicio ant.	243,796.67	
Resultado del período	- 6,249.72	
		<u>- 6,249.72</u>
<b>SUMA LA INVERSION DE LOS SOCIOS</b>		<u><b>245,546.95</b></u>
<b>SUMA EL PASIVO E INVERSION DE LOS SOCIOS</b>		<u><u><b>245,546.95</b></u></u>

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005

(Firma)

---

**SR. LUIS GOMEZ-CHICO CORTINA**  
LIQUIDADOR

---

**LA BUBULINA, S.A. DE C.V.**  
**Balance Final de liquidación**  
**al 15 de agosto de 2005**  
**(Pesos Mexicanos)**

<b>Activo</b>	
Caja	\$0.00
Total Activo	0.00
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Capital Contable</b>	
Capital social	0.00
Total capital	\$0.00
<b>Total Pasivo más capital</b>	<b>\$0.00</b>

Publicación hecha en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 19 de septiembre de 2005  
 Liquidador  
 (Firma)  
 Lic. Rodrigo Muñoz Serafín

**CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SIRBA, S. A. DE C. V.**

**DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO FIJO DE “CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SIRBA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SIRBA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRARON UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN EL CUAL ACORDARON LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD, POR UN MONTO DE \$ 2, 950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), LO ANTERIOR SE APROBO POR UNANIMIDAD, EN VIRTUD DE LA LIBERACION CONCEDIDA A LOS ACCIONISTAS, POR EXHIBICIONES NO REALIZADAS, QUEDANDO DICHO CAPITAL DESDE LA CELEBRACION DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTES MENCIONADA, POR LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 PESOS (CINCUENTA MIL PESOS) Y ASI MISMO SE ACORDO QUE LAS ACCIONES TUVIERAN UN VALOR DE **QUINIENTOS PESOS**, CADA UNA, EN LUGAR DE TREINTA MIL PESOS, LO ANTERIOR SE PUBLICA EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR -----

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 AURORA CORTES GARCIA  
 ADMINISTRADOR UNICO

**IBER-EQUIP, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION DEL 1 NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

ACTIVO	00.00
ACTIVO NETO	00.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1217435
RESULTADOS ACUMULABLES	-1159609
RESULTADOS DEL EJERCICIO	- 57826

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

INGRESOS	80000
COSTO VENTAS	133946
GASTOS GENERALES	3880
PERDIDA DEL EJERCICIO	-57826

LIQUIDADOR  
(Firma)

LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

**BABCOCK AND BROWN, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publica el siguiente balance final de liquidación:

**BABCOCK AND BROWN, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005  
(cifra expresada en pesos)

<b>ACTIVO TOTAL</b>		<b>54,155</b>
Activa Circulante	43,643	
Otros Activos	4,990	
Activos Diferidos	5,522	
<b>PASIVO MÁS CAPITAL</b>		<b>54,155</b>
Pasivo Total	8,489	
Capital Contable	45,666	

México, Distrito Federal a 10 de agosto de 2005  
(Firma)

---

Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos  
Liquidador

---

**EUROTRANS, S. A DE C.V.**  
(En liquidación)  
Balance al 28 de febrero de 2005.

**ACTIVO**

Clientes	895,908.00
Contribuciones	674,471.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$1'570,379.00</u></b>

**PASIVO**

Acreedores Diversos	3'027,317.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3'027,317.00</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	60,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-1'169,274.00
Resultado del Ejercicio	-347,664.00

**Total Capital Contable** -1'456,938.00

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** **\$1'570,379.00**

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Benjamín Hernández Espinosa  
Liquidador

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, Notaria Pública Interina Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 5,206, de fecha 5 de septiembre de 2003, otorgada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO FLORES MANCILLA, por medio de la cual los señores ADALBERTO Y JOSÉ DE JESÚS FLORES REYES en su calidad de presuntos herederos, así como el señor MARCIAL FLORES REYES en su carácter de HEREDERO Y ALBACEA teniendo el carácter de descendientes en primer grado, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una .

San Mateo Atenco, Estado de México, a 29 de agosto de 2005.

(Firma)

**LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO**  
**NOTARIA PUBLICA INTERINA CIENTO DIECISÉIS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**YOEL'S INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION**  
**PRACTICADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004**

ACTIVOS DISPONIBLES			
Caja	\$ 685,006.00		
Bancos	<u>1,139,511.00</u>		
SUMA ACTIVOS DISPONIBLES		\$ 1,824,517.00	
ACTIVOS CIRCULANTES			
Inversiones en Valores	712,102.00		
Clientes	34,272.00		
Deudores Diversos	273,000.00		
I.V.A. Por Acreditar a Favor	<u>97,001.00</u>		
SUMA ACTIVOS CIRCULANTES		<u>1,116,375.00</u>	
SUMA ACTIVOS DISPONIBLES Y CIRCULANTES			\$ 2,940,892.00
ACTIVOS DIFERIDOS			
Anticipos de I.S.R.	<u>319,490.00</u>	<u>319,490.00</u>	
SUMA ACTIVOS DIFERIDOS			<u>319,490.00</u>
SUMA ACTIVO TOTAL			<u>\$ 3,260,382.00</u>

**LIQUIDADOR**

(Firma)

**SR. ELIAS SHALOM AINI**

**YOEL'S INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION**  
**PRACTICADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004**

<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Impuestos por Pagar	<u>\$ 28,764.00</u>	
<b>SUMA PASIVO CIRCULANTE</b>		\$ 28,764.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital Social	300,000.00	
Reserva Legal	22,550.00	
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	990,000.00	
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,926,737.00	
Utilidades del Ejercicio	454,221.00	
Pérdidas del Ejercicio	-2,174,480.00	
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	<u>-287,410.00</u>	
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		<u>3,231,618.00</u>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>		<u><u>\$3,260,382.00</u></u>

**LIQUIDADOR**

(Firma)

**SR. ELIAS SHALOM AINI**

---



**KARISMA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.**  
**(Sociedad en Liquidación)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar el siguiente:

**BALANCE FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE JULIO DE 2005 (PESOS)**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$	70,564.26
CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	\$	<u>6,300,584.92</u>
	\$	6,371,149.18

**FIJO**

MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	97,830.66
MENOS : DEPRECIACION ACUMULADA	\$	<u>97,830.66</u>
	\$	0.00

<b>ACTIVO TOTAL</b>	\$	<u>6,371,149.18</u>
---------------------	----	---------------------

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	\$	20,000,000.00
RESERVA LEGAL	\$	456,662.00
EFEECTO INICIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	\$	5,772,474.00
MENOS: PERDIDAS ACUMULADAS	(\$)	17,930,670.08
PERDIDA DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION	(\$)	<u>1,927,316.74</u>

TOTAL DE CAPITAL	\$	<u>6,371,149.18</u>
------------------	----	---------------------

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 15 DE AGOSTO DE 2005.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
CHI WAI TAN  
LIQUIDADOR

\_\_\_\_\_  
KWOK WING DAVID CHEUNG  
LIQUIDADOR

**ARRENDADORA FINANCIERA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2005  
(Cifras en pesos)**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>		<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
BANCOS	\$ 166,595	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 1'412,478
INVERSIONES	<u>3'402,119</u>		
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 1'412,478</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 20'000,000
		RESERVA DE CAPITAL	1'243,612
		PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-188'218,927
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>169'131,551</u>
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 2'156,236</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>\$ 3'568,714</b></u>	<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE</b>	<u><b>\$ 3'568,714</b></u>

Concluidas las operaciones sociales, se liquidará a cada socio su Haber Social a razón de **\$0.11** por acción.

El presente estado de contabilidad se formuló de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en la facultad que le confiere los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 4 fracción III de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Arrendadora Financiera hasta el día de su fecha, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas bancarias y a las normas legales aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

(Firma)  
**LIC. JORGE ANTONIO MÁRQUEZ SERRALDE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**

---

**NOTARÍA 21****AVISO NOTARIAL**

\*\*\*\*\*

**LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ**, Notario Público encargado de la Notaría Número 21 del Distrito Federal, hago saber en cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, que en instrumento No. **127,798**, de fecha **31 de mayo de 2005**, otorgado ante mí, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“RESIDENCIAS RHIN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se disminuyó el capital en su parte fija a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.

**México, D.F., a 07 de septiembre de 2005.**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**JBS/ohc**

**Para publicarse tres veces de diez en diez días.**

---

---

**PROMOTORA TEPOZTECO Y PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

**FE DE ERRATAS**

El día 25 de octubre de 2004 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 111, página 58 los Avisos de Aumento de Capital Social de Promotora Tepozteco y Promotora Armar, S.A. de C.V., en dichos Avisos en la segunda línea del primer párrafo de cada uno de los avisos dice: “variable” y debe decir “fija”.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Yves Hayaux-du-Tilly Laborde  
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.

Y  
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.

---

GERM-EX S.A DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 5 de octubre de 2005 y en segunda convocatoria el día 21 de Octubre de 2005, a realizarse a las 9:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en Calle Norte 81 No. 275, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal y que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe financiero por los ejercicios sociales correspondientes a cada uno de los años del 2002 al 2004, inclusive.
2. Informe del Comisario.
3. Proyecto de Aplicación a resultados.
4. Ratificación o nuevo nombramiento de Administrador Único, Apoderados y Comisario.
5. Proposición de aumentar el Capital de la Sociedad, definiendo su aplicación a la parte fija o variable, en su caso forma de suscripción y pago y reforma al estatuto social.
6. Asuntos Generales.

Nota: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en los términos establecidos, recabando su tarjeta de admisión.

México, Distrito Federal a 8 de Septiembre de 2005

El Administrador Único  
(Firma)  
Ing. Manfred Schnyder Keller

**PLANET GX, S.C EN LIQUIDACIÓN  
BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN  
AL 15 DE JUNIO DEL 2005**

<b>ACTIVO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **PLANET GX, S.C. EN LIQUIDACIÓN** con cifra al 15 de Junio del 2005.

México D.F. a 15 de Junio del 2005

(Firma)

Sr. Abraham Bautista Arguello  
Liquidador

**PROMOTRAJE, S.A. DE C.V.**

Se convoca a los señores accionistas de Promotraje, S.A. de C.V., a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 18:00 del día 12 de Octubre de 2005, en el domicilio social de Promotraje, S.A. de C.V. ubicado en Avenida Tamaulipas 141, cuarto piso, Colonia ex Hipódromo Condesa, 06140 Cuauhtémoc, Distrito Federal, la cual tendrá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Informe del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales concluido el día 31 de diciembre de los años 2003 y de 2004.

**II.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los estados de situación financiera y de los estados de resultados de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el día 31 de diciembre de los años 2003 y de 2004, previo informe del Comisario.

**III.** Análisis de la responsabilidad del Sr. Ernesto Julio Santos López como Director General de Promotraje, S.A. de C.V. y, en su caso, designación de apoderado especial de la sociedad para que ejerza las acciones correspondientes.

**IV.** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de cambio de Órgano de Administración de la Sociedad, para que en el futuro sea administrada por un Administrador Único y, en su caso, designación de la persona que habrá de desempeñar el cargo.

**V.** Ratificación o, en su caso, designación del Comisario de la Sociedad.

**VI.** En su caso, revocación y otorgamiento de poderes.

**VI.** Nombramiento del delegado o delegados que ejecutarán las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Quedan a disposición de los accionistas y en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**MOISÉS RAYEK KABHIE**

Presidente del Consejo de Administración

---

## DISEÑO Y DESARROLLO DE PARTES PARA MOTORES DIESEL, S.A. DE C.V.

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **DISEÑO Y DESARROLLO DE PARTES PARA MOTORES DIESEL, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 12:00 hrs. del día 5 de octubre de 2005, dentro del domicilio social, en el inmueble marcado con el número 510 de las calles de Poniente 146, Col. Industrial Vallejo, C.P. 07720, en México, Distrito Federal, de acuerdo a las siguientes Ordenes del día

#### ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de la Información Financiera a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales de 2000 al 2004.
- II. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración.
- III. Renuncia de la Comisaria de la Sociedad y designación de nuevos Comisarios.
- IV. designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

#### ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Modificación de los artículos Séptimo y Octavo de los Estatutos Sociales.
- II. Expedición de nuevos títulos de acciones y cancelación de los anteriores.
- III. designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar a las 18:00 hrs., del día anterior a la Asamblea y podrán comparecer a ella por sí o por medio de apoderado con carta poder, suscrita ante dos testigos.

La información financiera estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de agosto de 2005

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Firma)  
Sr. Armando José Lavalle Attolini  
Presidente

(Firma)  
Sr. Sergio Lavalle Attolini  
Secretario

(Firma)  
Ing. Lotar Teodoro Kudisch Rosenfeld  
Tesorero

---

## DISEÑO Y DESARROLLO DE PARTES PARA MOTORES DIESEL, S.A. DE C.V.

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **DISEÑO Y DESARROLLO DE PARTES PARA MOTORES DIESEL, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 16:00 hrs. del día 5 de octubre de 2005, dentro del domicilio social, en el inmueble marcado con el número 510 de las calles de Poniente 146, Col. Industrial Vallejo, C.P. 07720, en México, Distrito Federal, de acuerdo a la siguiente Orden del día

### ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de aumento del capital social, en su parte variable y liquidación de adeudos.
- II. Ejercicio por los Accionistas del derecho de preferencia a suscribir el aumento en su caso decretado.
- III. Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar a las 18:00 hrs., del día anterior a la Asamblea y podrán comparecer a ella por sí o por medio de apoderado con carta poder, suscrita ante dos testigos.

La información financiera estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, DF., a 11 de agosto de 2005

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Firma)  
Sr. Armando José Lavalle Attolini  
Presidente

(Firma)  
Sr. Sergio Lavalle Attolini  
Secretario

(Firma)  
Ing. Lotar Teodoro Kudisch Rosenfeld  
Tesorero

---

**E D I C T O S****JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
SECRETARIA "B"  
EXPEDIENTE 1074/04**

EDICTO PARA EMPLAZAR A ABACO GRUPO FINANCIERO S.A DE C.V (POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR NADER NAVARRO JOSÉ EMILIO Y "PRADOS DE ARAGON", S.A DE C.V EN CONTRA DE ABACO CASA DE BOLSA S.A DE C.V Y ABACO GRUPO FINANCIERO S.A DE C.V. INSTITUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1034/2004, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, DICTÓ UN AUTO RELATIVO AL PRESENTE JUICIO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: México Distrito Federal a tres de enero del año dos mil cinco. Con el escrito de cuenta de la parte actora, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio. Se previene al ocurso para que dentro del término de cinco días: PRIMERO.- Que aclare el rubro respecto del nombre de la coactora PRADOS DE ARAGON S.A DE C.V toda vez que difiere con la copia certificada del instrumento notarial número 67,300. SEGUNDO.- Que exhiba el originales o copia certificada del contrato de intermediación bursátil de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres que menciona en el hecho uno del escrito de cuenta toda vez que le que acompaña de s encuentra ilegible. TERCERO.- Que precise el domicilio de la codemandada ABACO GRUPO FINANCIERO S.A DE C.V que menciona en el proemio en virtud dese oscuro. CUARTO.- Que exhiba el anexo quince que menciona en el hecho quinto incisos B) en virtud que no lo acompaña el escrito de cuenta. Debiendo exhibir copia del escrito en el que desahogue la presente prevención para correr traslado a su contraria. Se apercibe al promovente que en caso de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma no se dará curso a la demanda que plantea. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy fe. OTRO: México Distrito Federal a trece de enero del año dos mil cinco. Se tiene por desahogada la prevención impuesta. Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda; y guárdese en el seguro del juzgado el documento exhibido como base de la acción. Por presentado a NADER NAVARRO JOSÉ EMILIO y PRADOS DE ARAGON S.A DE C.V por conducto de su apoderado el C. CARLOS NAVARRO HURTADO DE C.V, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certifica del Instrumento Notarial número 37,246 y pasada ante la fe del notario público número 14 del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizados a los profesionistas y personas para los fines que indica, demandado en la vía ordinaria mercantil de ABACO CASA DE VOLSA S.A DE C.V, ABACO GRUPO FINANCIERO S.A DE C.V e INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, las prestaciones que indica, se admite a trámite la demanda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 AL 1379 DEL Codigo de Comercio, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan su contestación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda. Tomando en consideración que el domicilio del codemandado ABACO GRUPO FINANCIERO S.A DE C.V se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Codigo de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones que s presenten sobre el cambio de domicilio de los demandados y para la expedición de copias certificadas, giren oficios para la inscripción de los embargos que se lleguen a realizar y se autoriza la habilitación de días y horas inhábiles. Se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del distrito Federal apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Codigo de Comercio. En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se hace del conocimiento de las partes el contenido del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: " Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa" con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio. se concede a las referidas partes contendientes, un plazo de TRES DIAS, contados a partir de su legal notificación para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que no manifestar nada se entenderá por negada su voluntad para que aparezca su nombre. Se hace del conocimiento al (los) ocurso(s) que se le (s) concede un término de VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto, ordenado en el presente proveído, término que empezara a correr a partir de que se le ponga su disposición el mismo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy fe. OTRO: México Distrito Federal a doce de julio del año dos mil cinco. A sus autos el escrito de

cuenta de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo previsto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se procede a regularizar el presente procedimiento, toda vez que el presente procedimiento es ordinario mercantil, se aclara el proveído de fecha siete de julio del año en curso, en el entendido de que se ordena emplazar a la parte codemandada ABACO GRUPO FINANCIERO S.A DE C.V , por medio de edictos que se publicarían por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", de conformidad con lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndose del conocimiento de la codemandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial de conformidad con lo previsto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy fe.

MÉXICO, D.F., A 14 DE JULIO DEL 2005.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. DARIO GARCÍA ORTIZ.

(Al margen inferior central un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL Y EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA)

#### **E D I C T O .**

EXPEDIENTE NUMERO: 786/2004.

FULGENCIO GUERRERO LARA promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 786/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en contra de MARÍA CONSUELO FLORES PLATA, SAUL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y LAURA PORTILLA MORALES, la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CASA C DEL CONDOMINIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, BOULEVARD DE LOS POCHTECAS, LOTE VEINTE, MANZANA NOVENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de ochenta y seis metros cuadrados con veintiséis centímetros y las siguientes colindancias: AL NORTE 18.00 metros con lote veintiuno, departamento D; AL SUR 18.00 metros con lote veinte, Departamento D; AL ORIENTE 4.82 metros con lote cincuenta y seis, Departamento C; y al PONIENTE 4.62 metros con Boulevard Pochtecas, mismo que adquirió el promovente mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA CONSUELO FLORES PLATA en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de propietario, en forma publica, continua, pacifica e ininterrumpida, pagando los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la codemandada LAURA PORTILLA MORALES, se ordeno emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán, publicarse, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Distrito Federal, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y los lugares de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-----

DOY FE. -----

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de julio del año dos mil cinco-----

**SECRETARIO.**

(Firma)

**LIC. BELEM CRUZ GUTIÉRREZ.**

(Al margen inferior derecho dos sellos legibles que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL.- CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA)

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 51 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,358.56 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	17
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,924.10 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	20
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,216.87 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	22
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 126 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,851.11 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	25
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 31 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIICO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,194.98 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	28
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 33 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,984.00 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	31
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,288.62 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	34
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.38 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	36
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO SAN JUAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,876.02 METROS CUADRADOS	39
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 69 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,306.12 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	42
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,155.25 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	45
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,282.94 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	48

◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,568.49 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	50
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 32 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO Y LA COLONIA SAN JUAN MINAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,627.55 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	54
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 54 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA TECORRAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,527.00 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	57
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 58 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,145.93 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	61
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 23 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA VASCO DE QUIROGA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,675.39 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	64
◆ RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL DEPÓSITO DE TESTAMENTOS OLÓGRAFOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS	67
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS TITULARES DE LA NOTARÍAS 4 Y 119 DEL DISTRITO FEDERAL	69
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 12 Y 119 DEL DISTRITO FEDERAL	69
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ CONTROLADORA DE INVERSIONES CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.	91
◆ PRICEWATERHOUSECOOPERS BPO, S.C.	92
◆ LA BUBULINA, S.A. DE C.V.	93
◆ CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SIRBA, S. A. DE C. V.	93
◆ IBER-EQUIP, S.A. DE C.V.	94
◆ BABCOCK AND BROWN, S.A. DE C.V.	94
◆ EUROTRANS, S. A DE C.V.	95
◆ NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO	95
◆ YOEL'S INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	96
◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	98
◆ CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	98
◆ KARISMA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.	99
◆ ARRENDADORA FINANCIERA MEXICANA, S.A. DE C.V.	100
◆ NOTARÍA 21	101
◆ PROMOTORA TEPOZTECO Y PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.	101
◆ GERM-EX, S.A DE C.V.	102
◆ PLANET GX, S.C.	102
◆ PROMOTRAJE, S.A. DE C.V.	103
◆ DISEÑO Y DESARROLLO DE PARTES PARA MOTORES DIESEL, S.A. DE C.V.	104
◆ <b>EDICTOS</b>	106
◆ <b>AVISO</b>	110

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)